

# Boletín Oficial



## de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
CAPITAL	FUERA
Por 1 mes... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem... 7 "
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem... 12'50 "
Por 1 año... 20'50 "	Por 1 año... 24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea

**PAGO ADELANTADO.**

**ADVERTENCIA.**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código civil).

**SE SUSCRIBE**

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN LA IMPRENTA, CASA DE BENEFICENCIA.

**CONDICIÓN.**

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**Administración de Hacienda.**

**REPARTIMIENTO DE TERRITORIAL SOBRE LA RIQUEZA URBANA.**

**CIRCULAR.**

Habiendo sido aprobado por la Diputación provincial el repartimiento general del cupo que por la contribución sobre la riqueza urbana corresponde en el año económico de 1895-96, ajustado al señalamiento hecho por Real orden del Ministerio de Hacienda de 5 del actual y reglas dictadas por la Dirección general de Contribuciones e Impuestos en circular de 7 del mismo, se inserta a continuación la distribución del cupo que según la riqueza reconocida por los respectivos distritos municipales, ha correspondido a cada uno de ellos a los tipos de gravamen de 17' 1074 por 100 las 201.043 pesetas que representa la riqueza urbana de los pueblos que figuran en la 1.ª sección ó sea de los llamados a contribuir en el referido año económico dentro del límite máximo de 17'50 por 100 como cuota del Tesoro, incluido el 1 por 100 para premio de cobranza y gastos de comprobación, y al tipo de 22'4841 por 100 las 252.020 pesetas que importa

la riqueza ya citada que figura en la 2.ª sección, y que debe contribuir igualmente dentro del límite máximo de 23 por 100 incluido el 1 por 100 más para premio de cobranza e iguales gastos de comprobación, y con el fin de que las operaciones de la formación del repartimiento individual se lleve a efecto con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en los artículos 70 al 83 del reglamento fecha 30 de septiembre de 1885 y demás vigentes en la materia, esta Administración considera conveniente recordar a los Ayuntamientos, Juntas periciales y Comisión de Evaluación que en el BOLETIN OFICIAL número 94 correspondiente al día 27 de abril último, encontrarán las prevenciones necesarias para que no ofrezca ninguna clase de dudas la confección del repetido repartimiento.

La Administración encarga por último la mayor exactitud en el cumplimiento de este servicio, concediendo un plazo de veinte días para verificarlo.

Logroño, 24 de mayo de 1895. El Administrador, Federico P. del Pino.

(Véase la página 2.ª)

**SECCIÓN JUDICIAL**

Don Pedro Arias Gago, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago sober: Que en los autos de que se hará mérito, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

**Sentencia.** En la ciudad de Logroño a diecisiete de diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro, el Sr. D. Pedro Arias Gago, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecuti-

vos entre partes de la una como demandantes D.ª Rufina de Miguel y Guarro de Sorét, de estado soltera, y D. José María de Miguel y Rodríguez Paterna, casado, propietarios, mayores de edad, de esta vecindad, representados por el Procurador D. Ramón Vidaurreta y dirigidos por el Abogado D. Salvador Aragón, y de otra como demandados, en rebeldía, D.ª Rosa Asasta y Osés, D. José y D.ª Leona Laveaga y Asasta, vecinos de la villa de El Busto, provincia de Pamplona, en concepto de herederos de D. Francisco Laveaga y Busto sobre pago de dos mil pesetas intereses y costas.

**Fallo:** Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fuesen de la testamentaria de D. Francisco Laveaga y Busto, hasta el completo pago a los demandantes D.ª Rufina de Miguel y Guarro de Sorét y D. José María de Miguel y Rodríguez Paterna, de la cantidad de dos mil pesetas, intereses de esta suma a razón de un seis por ciento anual desde el diecinueve de noviembre del corriente año en que aquella fué reclamada judicialmente, y costas causadas y que se causaren hasta efectuar dicho pago.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la que se notificará a los demandados en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, ó personalmente si así lo solicitare la parte contraria, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro A. Gago.

Y mediante a que los demandados D.ª Rosa Asasta, D. José y doña Leona Laveaga se hallan constituidos y declarados en rebeldía, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto para que les sirva de notificación, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Logroño a veintisiete de mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Pedro A. Gago.—P. S. M., Rafael R. de la Cuesta.

Don Pedro Arias Gago, Juez de instrucción de Logroño y su partido;

Hago saber: Que a las once de la mañana del quince de junio próximo y sala de Audiencia bajo las prevenciones que se consignarán para garantir las responsabilidades impuestas a Leandro García Ibarraza, en causa por homicidio, se sacarán a la venta en pública licitación los inmuebles siguientes, sitos en Villamediana y su jurisdicción.

- |   | Pesetas. |
|---|----------|
| 1.ª Un pajar en la calle de las Bodegas, señalado con el núm. doce. Linda derecha entrando, Romana Ramírez; izquierda Gabino Ramírez; y espalda camino; tasado en cincuenta pesetas. . . . .                    | 50       |
| 2.ª Dos terceras partes de casa calle de las Bodegas, número cuatro. Linda derecha entrando herederos de Gabriela Ruiz; izquierda solar; y espalda camino ó calle; tasadas en ciento cincuenta pesetas. . . . . | 150      |
| 3.ª Una heredad en el Puntido, de tres celemines con once olivos. Linda Oriente; Melquial des Ruiz de Palacios; Poniente, Pedro Sarabia; Norte, Manuel Bretón y Mediodía, Francisco Luezas.                     |          |

**Prevenciones.**

- 1.ª Para tomar parte en la subasta se consignará el diez por ciento de la tasación de cada finca.
  - 2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de ella.
  - 3.ª Aparecen inscritas en el Registro de la propiedad a favor del penado y sin carga alguna.
  - 4.ª Los títulos de propiedad y diligencias para ello serán de cuenta del adquirente.
- Y se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.
- Dado en Logroño a diez y ocho de mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Pedro A. Gago.—Por su mandado. Pablo Apellániz.



# ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

## CONTRIBUCION POR RIQUEZA URBANA PARA 1895-96

*REPARTIMIENTO formado por esta Administración de las 453968 pesetas del cupo que por la expresada contribución ha correspondido á cada pueblo para el referido año económico de 1895-96, según la Real orden de 5 del corriente mes y circular de 7 del mismo.*

DISTritos MUNICIPALES	1. <sup>a</sup> RIQUEZA urbana. <i>Pesetas.</i>	2. <sup>a</sup> CUPO de contribución pa- ra el Tesoro al 17'10 por 100 de grava- men de la riqueza urbana con incli- sión del 1 por 100 para premio de co- branza y gastos de comprobación. <i>Pesetas Cént.</i>	3. <sup>a</sup> AUMENTO por el por 100 para cubrir par- tidas fallidas aprobadas en el año anterior y demás conceptos del art. 84 del re- glamento vigen- te con deducción de lo repartido de más en el mismo período. <i>Pesetas Cént.</i>	4. <sup>a</sup> TOTAL <i>Pesetas Cént.</i>	5. <sup>a</sup> BAJAS por el por 100 de lo repartido de más en la lo- calidad en el año anterior deduci- do el por 100 de las fallidas y repartido de me- nos en el mismo período. <i>Pesetas Cént.</i>	6. <sup>a</sup> TOTAL líquido repartido. <i>Pesetas Cént.</i>
<b>Sección 1.<sup>a</sup></b>						
<i>De los distritos cuyo gravamen no ha de exceder del 17 50 por 100 de la riqueza urbana.</i>						
Abalos. . . . .	4326	740'07	"	740'07	"	740'07
Alcanadre. . . . .	21443	3668'33	"	3668'33	"	3668'33
Alfaro. . . . .	88090	15069'91	"	15069'91	"	15069'91
Arnedillo. . . . .	23397	4002'62	"	4002'62	"	4002'62
Arnedo. . . . .	52816	9035'45	"	9035'45	"	9035'45
Autol. . . . .	41608	7118'04	"	7118'04	"	7118'04
Azofra. . . . .	2568	439'32	"	439'32	"86	438'46
Badarán. . . . .	8799	1505'28	"	1505'28	"	1505'28
Bañares. . . . .	8236	1408'97	"	1408'97	"	1408'97
Baños de Rioja. . . . .	3160	540'59	"	540'59	"	540'59
Bezares. . . . .	957	163'72	"	163'72	"	163'72
Brieva. . . . .	2741	468'91	"	468'91	"91	468 "
Briones. . . . .	56744	9707'41	"	9707'41	"	9707'41
Briñas. . . . .	7131	1219'93	"	1219'93	"	1219'93
Canales. . . . .	13290	2273'57	"	2273'57	"	2273'57
Cañas. . . . .	1858	317'85	"	317'85	"	317'85
Cihuri. . . . .	2431	415'88	"	415'88	"	415'88
Cirueña. . . . .	3295	563'69	"04	563'73	"	563'73
Cordovin. . . . .	1281	219'15	"	219'15	"	219'15
Coreza. . . . .	8250	1411'36	"	1411'36	"	1411'36
Daroca. . . . .	2054	351'39	"	351'39	"19	351'20
Fonzaleche. . . . .	5162	883'09	"	883'09	"	883'09
Galilea. . . . .	3291	563'01	"	563'01	"	563'01
Galbarruli. . . . .	1628	278'51	"	278'51	"	278'51
Hervías. . . . .	4523	773'76	"	773'76	"	773'76
Hormilla. . . . .	11276	1929'03	"26	1929'29	"	1929'29
Hormilleja. . . . .	4156	710'98	"	710'98	"05	710'93
Hornos. . . . .	1683	287'92	"	287'92	"10	287'82
Leza. . . . .	1527	261'23	"	261'23	"	261'23
Logroño. . . . .	553944	94765'41	"	94765'41	"	94765'41
Luezas. . . . .	581	99'39	"	99'39	1'05	98'34
Lumbreras. . . . .	2577	440'86	"38	441'84	"	441'84
Munilla. . . . .	30393	5199'45	"	5199'45	"	5199'45
Navajún. . . . .	2126	363'71	"	363'71	"	363'71
Ocón. . . . .	8097	1385'18	"	1385'18	"	1385'18
Ortigosa. . . . .	17140	2932'21	"	2932'21	"	2932'21
Pradejón. . . . .	15234	2606'14	"	2606'14	"	2606'14
Pradillo. . . . .	3035	519'21	"	519'21	"	519'21
Ribaflecha. . . . .	21707	3713'50	"	3713'50	"	3713'50
Rodezno. . . . .	10602	1813'72	"	1813'72	1'55	1812'17
Sajazarra. . . . .	4694	803'02	"	803'02	1'19	801'83
San Asensio. . . . .	37955	6493'11	"	6493'11	"	6493'11
Santa Coloma. . . . .	5141	879'49	"	879'49	"	879'49
Sorzano. . . . .	3219	550'69	"	550'69	2'29	548'40
Sotés. . . . .	5847	1000'27	"	1000'27	"	1000'27
Tirgo. . . . .	4608	788'31	"	788'31	"	788'31
Tormantos. . . . .	7050	1206'07	"	1206'07	"	1206'07
Torremuña. . . . .	2405	411'44	"	411'44	"26	411'18
Treviana. . . . .	10828	1852'39	"	1852'39	"	1852'39
Tricio. . . . .	6800	1163'30	"	1163'30	"	1163'30
Tudelilla. . . . .	6693	1145 "	"	1145 "	"	1145 "
Uruñuela. . . . .	3514	601'16	"	601'16	"	601'16
Villar de Arnedo (El). . . . .	7320	1252'26	"	1252'26	7 "	1245'26
Villanueva de Cameros. . . . .	4272	730'83	"	730'83	"	730'83
Villalba. . . . .	2307	394'67	"	394'67	"	394'67
Villar de Torre. . . . .	2163	370'04	"	370'04	"	370'04
Villarejo. . . . .	808	138'23	"	138'23	"	138'23
Villoslada. . . . .	5902	1009'67	"	1009'67	"	1009'67
Viniestra de Abajo. . . . .	3280	561'25	"	561'25	"	561'25
Viniestra de Arriba. . . . .	2508	429'05	"	429'05	"	429'05
TOTAL. . . . .	1180471	201948 "	1'28	201949'28	15'45	201933'83
<b>Sección 2.<sup>a</sup></b>						
<i>De los distritos cuyo gravamen no ha de exceder del 23 por 100 de la riqueza urbana.</i>						
Agoncillo. . . . .	13943	3134'95	"	3134'95	"	3134'95
Aguilar. . . . .	14995	3371'48	"	3371'48	"	3371'48
Ajamil. . . . .	1221	274'53	"	274'53	"	274'53
Albelda. . . . .	15320	3444'56	"	3444'56	"	3444'56
Alberite. . . . .	8756	1968'71	"19	1968'90	"	1968'90



	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>
Aldeanueva de Ebro.	37649	8465'04	"	8465'04	"	8465'04
Alesanco.	15377	3457'37	"	3457'37	"	3457'37
Alesón.	2007	451'25	"	451'25	"	451'25
Almarza.	2072	465'87	"	465'87	"	465'87
Anguciana.	7878	1771'30	"58	1771'88	"	1771'88
Anguiano.	12138	2729'12	"	2729'12	"	2729'12
Arenzana de Abajo.	6400	1438'98	"	1438'98	"	1438'98
Arenzana de Arriba.	882	198'31	"09	198'40	"	198'40
Ausejo.	24839	5584'82	"	5584'82	"02	5584'80
Baños de río Tobía.	11132	2502'93	"	2502'93	"04	2502'89
Berceo.	3642	818'87	"	818'87	"	818'87
Bergasa.	6425	1444'60	"	1444'60	"	1444'60
Bergasillas.	1262	283'75	"	283'75	"	283'75
Bobadilla.	431	96'90	"	96'90	"03	96'87
Cabezón de Cameros.	1700	382'23	"	382'23	"	382'23
Calahorra.	117266	26366'21	"	26366'21	"	26366'21
Camprovín.	4925	1107'34	"	1107'34	"04	1107'30
Canillas.	1634	367'38	"08	367'46	"	367'46
Carbonera.	841	189'09	"	189'09	"	189'09
Cárdenas.	1848	415'50	"	415'50	"	415'50
Casalarreina.	19009	4274 "	"	4274 "	"	4274 "
Castañares de Rioja.	3932	884'07	"	884'07	"	884'07
Castroviejo.	2482	558'06	"	558'06	"	558'06
Cellorigo.	1344	302'18	"	302'18	1	301'18
Cenicero.	37801	8499'21	"	8499'21	"	8499'21
Cervera del río Alhama.	56376	12675'63	"	12675'63	"72	12674'91
Cidamón.	862	193'81	"	193'81	"	193'81
Clavijo.	2075	466'54	"	466'54	"	466'54
Cornago.	9640	2167'46	"	2167'46	"	2167'46
Corporales.	2067	464'74	"	464'74	"	464'74
Cuzcurrita.	13717	3084'14	"	3084'14	"	3084'14
Enciso.	10512	2363'53	"	2363'53	"48	2363'05
Entrena.	7847	1764'33	"	1764'33	"	1764'33
Estollo.	2482	558'05	"	558'05	"	558'05
Ezcaray.	43800	9848'03	"	9848'03	"	9848'03
Foncea.	6669	1499'46	"	1499'46	"	1499'46
Fuenmayor.	36060	8107'76	"	8107'76	"	8107'76
Gallinero de Cameros.	593	133'33	"	133'33	"	133'33
Gimileo.	1972	443'39	"	443'39	"84	442'55
Grávalos.	10786	2425'13	"	2425'13	"	2425'13
Grañón.	8804	1979'50	"03	1979'53	"	1979'53
Herce.	7268	1634'14	"	1634'14	"07	1634'07
Herramélluri.	5007	1125'77	"	1125'77	"	1125'77
Hornillos.	562	126'36	"	126'36	"	126'36
Huércanos.	10026	2254'25	"	2254'25	"	2254'25
Igea.	18006	4048'49	"	4048'49	"17	4048'32
Jalón.	517	116'24	"	116'24	"	116'24
Jubera.	4582	1030'22	"04	1030'26	"	1030'26
Laguna de Cameros.	3214	722'64	"	722'64	"	722'64
Lagunilla.	8953	2013 "	"	2013 "	22'60	1990'40
Lardero.	12239	2751'82	"	2751'82	"	2751'82
Ledesma.	694	156'04	"	156'04	1'18	154'86
Leiva.	9387	2110'58	"	2110'58	"	2110'58
Manjarrés.	2001	449'90	"	449'90	"	449'90
Mansilla.	3368	757'26	"	757'26	"	757'26
Manzanares de Rioja.	1528	343'55	"	343'55	"	343'55
Matute.	5542	1246'06	"	1246'06	"62	1245'44
Medrano.	5679	1276'86	"	1276'86	2'44	1274'42
Montalbo en Cameros.	494	111'07	"	111'07	"	111'07
Murillo de río Leza.	19840	4460'85	"	4460'85	"	4460'85
Muro de Aguas.	5105	1147'81	"	1147'81	"64	1147'17
Muro en Cameros.	1263	283'97	"	283'97	"	283'97
Nalda.	17810	4004'41	"	4004'41	"	4004'41
Nájera.	48447	10892'87	"03	10892'90	"	10892'90
Navarrete.	25414	5714'10	"	5714'10	"	5714'10
Nestares.	1049	235'86	"	235'86	"	235'86
Nieva de Cameros.	8575	1928 "	"	1928 "	"41	1927'59
Ochánduri.	1913	430'12	"	430'12	"	430'12
Ojacastro.	5368	1206'95	"	1206'95	"	1206'95
Ollauri.	11327	2546'77	"	2546'77	"	2546'77
Pazuengos.	2251	506'12	"	506'12	"	506'12
Pedroso.	5210	1171'42	"	1171'42	"	1171'42
Pinillos.	1140	256'31	"	256'31	"	256'31
Poyales.	3860	867'88	"	867'88	1'79	866'09
Préjano.	7049	1584'91	"	1584'91	"	1584'91
Quel.	17894	4023'30	"	4023'30	"	4023'30
Rabanera.	2182	490'60	"	490'60	"	490'60
Rasillo (El).	1773	398'64	"	398'64	"	398'64
Redad (El).	2793	627'98	"	627'98	"14	627'84
Rivas.	901	202'57	"	202'57	"	202'57
Rincón de Soto.	18294	4113'23	"	4113'23	"	4113'23
Robres.	1529	343'78	"	343'78	"41	343'37
San Millán de la Cogolla.	4810	1081'48	"	1081'48	"07	1081'41
San Millán de Yécora.	1598	359'29	"	359'29	"	359'29
San Román.	4540	1020'76	"	1020'76	"31	1020'45
San Torcuato.	949	213'37	"	213'37	"	213'37
Santurde.	2735	614'93	"	614'93	"	614'93
Santurdejo.	5834	1311'71	"	1311'71	"	1311'71
San Vicente.	27756	6240'68	"	6240'68	"	6240'68
Santa Enlalia Bajera.	823	185'04	"	185'04	"	185'04
Santa (La).	887	199'43	"	199'43	"	199'43
Santa María de Cameros.	1070	240'58	"	240'58	"41	240'17
Santo Domingo de la Calzada.	55879	12563'88	"	12563'88	"	12563'88
Sojuela.	1994	448'33	"02	448'35	"	448'35
Soto.	9225	2074'16	"	2074'16	"50	2073'66



	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>
Terroba. . . . .	1207	271'38	"	271'38	"	271'38
Torre de Cameros. . . . .	1560	350'75	"	350'75	3'83	346'92
Torreilla sobre Alesanco. . . . .	1710	384'47	"	384'47	"02	384'45
Torreilla en Cameros. . . . .	32252	7251'56	"	7251'56	"	7251'56
Torremontalvo. . . . .	1323	297'46	"	297'46	"	297'46
Tovía. . . . .	1718	386'27	"	386'27	"	386'27
Trevijano. . . . .	2005	450'80	"	450'80	"10	450'70
Turruncún. . . . .	2436	547'70	"	547'70	"	547'70
Valdemadera. . . . .	2857	642'36	"	642'36	"	642'36
Valgañón. . . . .	2407	541'18	"	541'18	"06	541'12
Ventosa. . . . .	5657	1271'78	"	1271'78	"	1271'78
Ventrosa. . . . .	2570	577'83	"	577'83	"	577'83
Viguera. . . . .	13744	3090'20	"	3090'20	"	3090'20
Villalobar. . . . .	1456	327'36	"	327'36	"83	326'53
Villamediana. . . . .	10290	2313'61	"	2313'61	29'79	2283'82
Villarta-Quintana. . . . .	3185	716'11	"	716'11	"	716'11
Villarroya. . . . .	1195	268'68	"	268'68	"	268'68
Villaverde. . . . .	1698	381'77	"02	381'79	"	381'79
Villavelayo. . . . .	2282	513'08	"	513'08	1'35	511'73
Zarzosa. . . . .	2336	525'22	"	525'22	4	521'22
Zarratón. . . . .	3606	810'77	"	810'77	"	810'77
Zenzano. . . . .	1004	225'74	"	225'74	"07	225'67
Zorraquín. . . . .	819	184'14	"	184'14	"	184'14
TOTAL. . . . .	1120884	252020 "	1'08	252021'08	74'98	251946'19
<b>RESUMEN</b>						
Número de distritos.						
60 De la Sección 1. <sup>a</sup> . . . . .	1180471	201948	1'28	201949'28	15'45	201933'83
123 De la Sección 2. <sup>a</sup> . . . . .	1120884	252020	1'08	252021'08	74'98	251946'10
183 TOTAL GENERAL. . . . .	2301355	453968	2'36	453970'36	90'43	453879'93

Logroño, 13 de mayo de 1895.—El Administrador de Hacienda, Federico P. del Pino.

## ANUNCIOS OFICIALES

Don José Casalilla Martín, Agente ejecutivo electo, nombrado por el Ayuntamiento de Cenicero para todos sus cobros y comisiones, Hace saber: Que á virtud de providencia que en fecha 22 del que cursa he decretado en el expediente que instruyo contra don Aniceto González Frías, por débito de seiscientos una pesetas setenta céntimos de principal como alcance á favor del Ayuntamiento de esta localidad, dietas, gastos y costas procedentes del tiempo que recaudó los recargos municipales, se saca á subasta pública por primera vez la finca siguiente:

Pts. Cts.

Una tierra de regadío, sita en esta jurisdicción término La Fuente, de haber cuatro fanegas y seis celemines, equivalentes á noventa y cuatro áreas y treinta y dos centiáreas, que linda por O., Evaristo Angulo; S., Pedro Pascual; N., camino y M., cauce; capitalizada por un líquido imponible de ciento sesenta y una pesetas cuarenta y seis céntimos en tres mil doscientas veintinueve pesetas veinte céntimos. . . 3229'20

La subasta tendrá lugar el día 10 de junio próximo de once á doce de su mañana en la sala del

Ayuntamiento de esta villa, siendo el tipo para dicha subasta su capitalización y admitiéndose pujas á la llana, no siendo admisibles las que no cubran las dos terceras partes de su valoración con todas las demás formalidades y condiciones establecidas en la instrucción vigente de Apremios.

Lo que se hace saber al público, según determina el artículo treinta y siete, regla cuarta.

Cenicero, veinticuatro de mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—El Ajente, José Casalilla.

Por dimisión de D. Francisco Javier Garrido, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el haber anual de 999 pesetas.

Los que deseen obtener dicha plaza presentarán sus solicitudes al Presidente de esta Corporación municipal en el improrrogable plazo de quince días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Vicente de la Sonsierra 30 de mayo de 1895.—El Alcalde, Pedro Apilánez.

El Ayuntamiento de esta villa ha acordado la provisión, por nueva creación, de la plaza de Ministrante-practicante de cirugía menor, con destino á la Beneficencia municipal de la misma, con la dotación anual de 80 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, con obligación

de además de prestarse por el agraciado los servicios de su profesión, facilitar sin otra alguna remuneración las sanguijuelas que para los pobres se necesiten.

Los aspirantes lo solicitarán del Alcalde que suscribe en el plazo de ocho días.

Cornago, 27 de mayo de 1895.—El Alcalde, Esteban Arellano.

El día 9 de junio próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la sala Consistorial de esta villa el remate de arriendo á venta libre, y por tiempo de uno á tres años, de varias especies de consumo de este término municipal, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Alcanadre, 29 de mayo de 1895. El Alcalde, Miguel Gil.

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo para 1895-96, de los derechos del arbitrio de pesas y medidas; la subasta tendrá lugar en la sala Consistorial, el día 9 de junio próximo, de diez á once de la mañana; sirviendo de tipo la cantidad de 1600 pesetas.

Las proposiciones, en pliego abierto, acompañadas de la cédula personal y del resguardo del depósito del 5 por ciento del tipo expresado.

El pliego de condiciones y tarifa se hallan de manifiesto en Secretaría.

Cervera del río Alhama, 29 de

mayo de 1895.—El Alcalde, Apolonio Remón.

El día 9 de junio próximo de nueve á once de la mañana, tendrá lugar en la casa Consistorial de esta villa, la subasta para el arriendo á venta libre de las especies de consumos de este distrito municipal para el año económico de 1895-96, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cihuri, 28 de mayo de 1895.—El Alcalde, Pablo Gómez.

## ANUNCIO PARTICULAR

Habiendo de proveerse en concurso de mérito la plaza de Maestra de la Escuela de Patronato de esta villa, dotada con el haber diario de 9 reales y habitación decente y capaz. La Sra. Profesora que desee obtener la propiedad de la referida escuela, dirigirá instancia acompañada de su hoja de méritos y servicios, á este Patronato de Escuelas hasta las seis de la tarde del día 20 de junio próximo.

Las Sras. Profesoras que no estén en el ejercicio de la enseñanza pública, presentarán además certificado de buena conducta expedido por el Alcalde de su domicilio.

San Román de Cameros, 28 de mayo de 1895.—El Presidente del Patronato, Valentín Ormaechea.